

PERIODICO OFICIAL.

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TABASCO

Las Leyes, Decretos y demás disposiciones de carácter oficial, quedan en vigor por el
—hecho de publicarse en este Periódico.—

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SRIA. GRAL. DE GOBIERNO.

REGISTRADO COMO ARTICULO DE SEGUNDA CLASE, con fecha 17 de Agosto de 1926

Epoca 3ª.

Villahermosa, Tab., Diciembre 29 de 1934.

Núm. 105

Juan Galguera,

Decreto Núm. 63.

Gobernador Constitucional Interino del Estado de Tabasco, a sus habitantes, sabed:

QUE en uso de las facultades extraordinarias de que se halla investido el Ejecutivo de mi cargo en el Ramo de Hacienda, según Decreto Número 9 de fecha 24 de Abril del corriente año, expedido por la H. XXXIII Legislatura Local, y

CONSIDERANDO PRIMERO:—Que, en vista del corto plazo concedido a los causantes de la Propiedad Raíz, para hacer sus enteros en las Oficinas de Hacienda del Estado, pudiendo acogerse a las gracias consignadas en el Decreto Número 62, muchos de ellos se vieron privados de no poder cubrir sus respectivos adeudos con el Fisco, y,

CONSIDERANDO SEGUNDO:—Que siendo la mente del Gobierno del Estado prestar toda clase de ayuda y facilidades a los contribuyentes que deseen poner al corriente el pago de los derechos que corresponden a sus propiedades, dándoles oportunidad para efectuar sus pagos con alguna consideración en los recargos incurridos, ha tenido a bien expedir el siguiente:

ARTICULO UNICO:—La vigencia del Decreto Número 62 expedido por este propio Ejecutivo con fecha 24 del mes próximo pasado, cesará hasta el día 25 de los corrientes.

Transitorio.

UNICO:—Este Decreto comenzará a surtir sus efectos legales desde la fecha de su promulgación.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los quince días del mes de Diciembre del año de mil novecientos treinta y cuatro

JUAN GALGUERA.

El Secretario Gral de Gbno.
Lic.—LIMBANO CORREA A.

Edicto.

Autorizado por el Juzgado de Primera Instancia de lo Civil y Hacienda de este Distrito Judicial del Centro, para formar expediente judicialmente y por memo-

rias simples el inventario y avalúo de los bienes testamentarios del que fué don Martín Ponz M., por el presente que se publicará por cinco veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, convoco a los que con arreglo al artículo 1781 reformado del Código de Procedimientos Civiles, se consideren con derecho para intervenir en esas diligencias, que se llevará a cabo en la casa número 36 de la calle de Constitución de esta ciudad, al siguiente día hábil a la última publicación de este edicto

Villahermosa, Tab., a 17 de diciembre de 1934.—El albacea testamentaria.—Juana Sastre de Marqués. 5 1

Clausura.

Para los efectos de la Ley de Ingresos vigente, del Erario del Estado, hago del conocimiento público, que con esta fecha he clausurado el pequeño corte de maderas de cedro que tenía establecido en terrenos de los Sres. Jalme Calzada y Manuel Everardo Pastrana, Ranchería «Marlano Matamoros» de esta Municipalidad.

Teapa Tabasco, Noviembre 30 de 1934.—Gumersindo Poo,
p. o. S. Torrello Bulnes. 3 3